



ORDEN de 25 de noviembre de 2011 por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas, como medida de fomento del empleo de calidad. (2011050310)

El Decreto 152/2009, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, como medida de fomento del empleo de calidad, modificado por el Decreto 162/2010, de 16 de julio (DOE n.º 139, de 21 de julio) y la disposición adicional cuarta del Decreto 117/2010, de 14 de mayo (DOE n.º 96, de 21 de mayo), regula en su programa I y II las ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como en aquellas situaciones en las que la persona trabajadora autónoma debe atender a hijos menores de ocho años o familiares a su cargo.

El artículo 8.1 del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por existir razones de interés público y social, al tratarse de programas de ayudas destinadas a la conciliación de la vida personal y familiar, mediante la contratación de personas desempleadas, que hace inconveniente la comparación entre las solicitudes presentadas y consiguientemente el establecimiento de una prelación de las mismas.

La aprobación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha supuesto la introducción de cambios en el ordenamiento jurídico regulador de las medidas de fomento del sector público extremeño. Cumpliendo la previsión establecida en el apartado segundo de su disposición transitoria, relativa a la obligatoriedad de adaptar a las previsiones de la misma las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones establecidas antes de la entrada en vigor de la Ley, se aprobó el Decreto 285/2011, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 152/2009, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, como medida de fomento del empleo de calidad.

El artículo 8 del mencionado decreto, establece que el procedimiento se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de noviembre de 2011,



DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

1. Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el programa I y programa II del Decreto 152/2009, de 26 de junio, (DOE núm. 127, de 3 de julio,) modificado por el Decreto 162/2010, de 16 de julio (DOE n.º 139, de 21 de julio) y la disposición adicional cuarta del Decreto 117/2010, de 14 de mayo (DOE n.º 96, de 21 de mayo) y por Decreto 285/2011, de 25 de noviembre.
2. Las citadas subvenciones tienen por finalidad facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como aquellas situaciones en las que la persona trabajadora autónoma debe atender a hijos menores de ocho años o familiares a su cargo, mediante la financiación de la contratación de las personas desempleadas que sustituyan a los beneficiarios de forma que puedan disfrutar de los correspondientes periodos de descanso.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe de la convocatoria para el programa I del Decreto 152/2009, de 26 de junio, asciende a 50.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. El importe de la convocatoria para el programa II del Decreto 152/2009, de 26 de junio, asciende a 33.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 3. Programas de subvención.

Se convocan los siguientes programas de subvenciones, destinados a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar:



- a) Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.
- b) Programa II: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, que suspendan su actividad empresarial o profesional para atender a hijos menores de ocho años o familiares dependientes.

Artículo 4. Beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 152/2009, de 26 de junio, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las personas trabajadoras autónomas cuya actividad y centro de trabajo radique y se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales o que adopten la forma de comunidades de bienes o sociedades civiles.

Artículo 5. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios.

Sin perjuicio de los requisitos específicos que se establezcan en cada programa para obtener la subvención, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante declaración responsable al efecto dirigida al órgano concedente, incluida en la solicitud de subvención.

Artículo 6. Plazo de vigencia de la convocatoria.

El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden hasta el 30 de abril de 2012.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentarse en los modelos normalizados que se acompañan como Anexo I y Anexo III a la presente orden, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.net y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI/NIF, del solicitante de la ayuda.
 - b) Informe de vida laboral, en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.



- c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
 - d) Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como demandante de empleo hasta la fecha de alta en Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
 - e) Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por órgano competente de la misma.
 - f) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo efectuado para continuar la actividad de la persona trabajadora autónoma.
2. Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados a), b), y c) anteriores cuando denieguen al Servicio Extremeño Público de Empleo, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
 3. Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados d) y e) anteriores cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
 4. Dichas solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009 de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 6. La formulación de la solicitud para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
 7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 22.4 c) de dicha Ley.

Artículo 9. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones convocadas en la presente orden será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de la contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad, el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al inicio de la situación de maternidad.

Cuando se solicitase más de una de las situaciones previstas en el artículo 1 de la presente orden, siempre que exista continuidad entre las mismas, el plazo de presentación de solicitudes para la segunda y sucesivas situaciones será de dos meses a contar desde el día siguiente al inicio de cada nueva situación.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o autoridad en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.



5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

PROGRAMA I: AYUDAS DESTINADAS A FACILITAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN LOS SUPUESTOS DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD, PATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O PERMANENTE O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

Artículo 11. Acción subvencionable.

1. La subvención contemplada en este programa se concederá a las personas trabajadoras autónomas que, por motivos de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, paternidad y riesgo durante la lactancia natural, contraten a personas desempleadas que las sustituyan para poder disfrutar de los correspondientes periodos de descanso.
2. La subvención para el mantenimiento de la actividad se extenderá, como máximo, durante el periodo de duración que tenga establecido la correspondiente situación protegida a que hace referencia el apartado anterior, de acuerdo con la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, salvo que la beneficiaria se reincorpore con anterioridad a la actividad empresarial o profesional, en cuyo caso se extenderá al periodo en que haya estado suspendida dicha actividad.

No obstante, esta ayuda podrá extenderse a los dos meses anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, cuando las funciones a realizar requieran una experiencia previa.

Artículo 12. Documentación específica.

Los beneficiarios de las subvenciones del programa I deberán presentar, además de la documentación señalada en el artículo 7 de la presente orden, la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada, según corresponda:

- a) Documentación oficial acreditativa de las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o riesgo durante la lactancia natural.
- b) Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
- c) En el supuesto que la contratación se haya efectuado con dos meses de anterioridad a las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o riesgo durante la lactancia natural, se deberá presentar memoria justificativa que acredite que las funciones a realizar por el trabajador contratado requiere experiencia previa.

**Artículo 13. Cuantía y pago de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, el equivalente al coste salarial y de seguridad social derivado de la contratación efectuada con el límite de 1.050 euros al mes.
2. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivos que vaya a desarrollar la persona contratada para sustituir a la trabajadora autónoma. A efectos de lo anterior, los meses se computarán a 30 días.
3. Una vez notificada la resolución de concesión, la subvención se abonará trimestralmente, previa presentación por la entidad beneficiaria, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del trimestre a abonar, de la documentación relacionada en el artículo 24 del Decreto 152/2009, de 26 de junio.

Artículo 14. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales y específicas establecidas en el Decreto 152/2009, de 26 de junio, los solicitantes de este programa deberán mantener el contrato de trabajo en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación que determine la suspensión de su actividad empresarial o profesional.

CAPÍTULO III

PROGRAMA II: AYUDAS DESTINADAS A FACILITAR EL MANTENIMIENTO
DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, QUE SUSPENDEN
SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA ATENDER A HIJOS MENORES
DE OCHO AÑOS O FAMILIARES DEPENDIENTES

Artículo 15. Acción subvencionable.

1. La subvención contemplada en este programa se concederá a las personas trabajadoras autónomas que contraten a personas desempleadas que apoyen en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional, con el fin de poder atender a:
 - a) Hijos menores de 8 años.
 - b) Ascendientes mayores de 65 años.
 - c) Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, menores de 65 años, con discapacidad, por tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
2. La contratación a realizar para continuar la actividad de la persona trabajadora autónoma será por un periodo mínimo de 18 meses. Este periodo podrá ser inferior cuando desaparezcan las causas que dieron lugar a la contratación objeto de la ayuda.

**Artículo 16. Documentación específica.**

Los beneficiarios de este programa de ayudas, deberán presentar, además de la documentación señalada en el artículo 7, la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada, según corresponda:

- a) En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a hijos menores de ocho años, fotocopia compulsada del libro de familia.
- b) En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a familiares menores de 65 años con discapacidad, fotocopia compulsada del Certificativo acreditativo de tal situación.
- c) En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a mayores de 65 años, certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de la convivencia de los mayores de 65 años.

Artículo 17. Cuantía y pago de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención por la contratación realizada a jornada completa será el equivalente al coste salarial y de seguridad social derivado de la contratación efectuada con el límite de 11.000 €, en concepto de ayuda directa al empleo.

Dicha cuantía podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo que vaya a desarrollar la persona contratada y el periodo efectivo de contratación.

2. El pago de la ayuda concedida se hará efectiva de la siguiente manera:
 - a) Se abonará el 50 por 100 del importe de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.
 - b) El importe restante se abonará una vez transcurrido el periodo de 18 meses de obligación de mantenimiento del puesto de trabajo o el periodo que corresponda de ser inferior, previa presentación de la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
 1. Nóminas, debidamente firmadas por las personas trabajadoras contratadas objeto de subvención.
 2. Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
 3. Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
 4. Informe de vida laboral actualizado del trabajador o trabajadora contratado desde el inicio de la contratación objeto de subvención.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 152/2009, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas como medida de fomento del empleo de calidad y modificaciones posteriores.



En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 25 de noviembre de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



REGISTRO DE ENTRADA

--

EXPEDIENTE Nº

CA ___ / 0 ___ / _____

**ANEXO I - INSTANCIA SOLICITUD
PROGRAMAS I Y II CONCILIACIÓN PERSONAS AUTONOMAS**
(Decreto 152/2009, de 26 de junio)

DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio Particular (calle, nº):			C. P.:
Localidad:		Prov.:	
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Tfno.:	Móvil:
Nivel educativo (Ver aclaraciones al final de la solicitud) Nivel 1 <input type="checkbox"/> N. 2 <input type="checkbox"/> N. 3 <input type="checkbox"/> N.4 <input type="checkbox"/> N. 5 <input type="checkbox"/> N. 6 <input type="checkbox"/> N. 7 <input type="checkbox"/>			
Cód. Entidad	<input type="text"/>	Cód. Sucursal	<input type="text"/> D.C. <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/>

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:				La titular bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (sello y firma)
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	N° Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Fdo:

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad a desarrollar:	Clasificación Económica:	
Domicilio de la actividad (calle, nº):	C. P.:	
Localidad:	Tfno.:	Prov.:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

<input type="checkbox"/>	Cap II, Secc I: Ayudas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos que se señalan a continuación. Indique un único supuesto: <input type="checkbox"/> Riesgo durante el embarazo. <input type="checkbox"/> Maternidad. <input type="checkbox"/> Riesgo durante la lactancia natural <input type="checkbox"/> Adopción o acogimiento preadoptivo o permanente. <input type="checkbox"/> Paternidad.
<input type="checkbox"/>	Cap II, Secc II: Ayudas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de suspensión de la actividad empresarial con el fin de poder atender a: (Puede marcar tantas casillas con situaciones de atención se produzcan) <input type="checkbox"/> Hijos menores de 8 años <input type="checkbox"/> Ascendientes mayores de 65 años (1º o 2º grado de consanguinidad o afinidad) <input type="checkbox"/> Familiares menores de 65 años con discapacidad (1º o 2º grado de consanguinidad o afinidad)

**DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

Periodo por el que solicita la ayuda (meses o semanas):		Fecha del parto, adopción o baja	
Fecha de Inicio de la contratación:	Jornada:	Fecha prevista de la finalización del contrato:	
Contratación de la sustitución:			
Nombre y Apellidos	DNI:	Fecha Nacimiento	Edad:
Nivel educativo (Ver aclaraciones al final de la solicitud)			
Nivel 1 <input type="checkbox"/> N. 2 <input type="checkbox"/> N. 3 <input type="checkbox"/> N. 4 <input type="checkbox"/> N. 5 <input type="checkbox"/> N. 6 <input type="checkbox"/> N. 7 <input type="checkbox"/>			

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIÓNES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE**AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE *MÍNIMIS***

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante el presente año y los dos ejercicios fiscales anteriores, acogido a la normativa de *minimis*.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *minimis* que se mencionan a continuación, durante el presente ejercicio fiscal y los dos ejercicios anteriores; no superando en su conjunto 200.000 € ó 100.000 € si se trata de una empresa dedicada a la actividad de transporte por carretera:

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPDTE ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

- (1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
 (2) Número de expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
 (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
 (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

- Que la persona autónoma solicitante de la subvención realiza su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la actividad es desarrollada de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales ni adopta la forma de comunidad de bienes o sociedad civil.
- Que el solicitante de la ayuda es trabajador autónomo a la fecha de solicitud

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO / _____ DE _____

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso el solicitante o el que ostente la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

**DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1.- Si ha cursado solicitud por la ayuda destinada a facilitar el mantenimiento de la actividad en los supuesto de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, deberá mantener el contrato de trabajo subvencionado en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación de suspensión de su actividad empresarial o profesional
- 2.- Si ha cursado solicitud por la ayuda destinada a facilitar el mantenimiento de la actividad en el supuesto de atención a hijos menores de ocho años o familiares dependientes, deberá mantener el contrato de trabajo en vigor durante un periodo mínimo de 18 meses desde su inicio. Este periodo podrá ser inferior cuando desaparezcan las causas que dieron lugar a la contratación.
- 3.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el Decreto y en la resolución de concesión.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la intervención General de la Junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
- 6.- Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- 7.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
- 8.- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 9.- La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto. Expresamente los documentos comunes números 1, 2 y 3 que aparecen en "Documentación Común que deberá acompañar a la solicitud de la ayuda".

Si no deseara prestar la autorización expresa contenida en el párrafo anterior, deberá aportar, los certificados que acrediten que el autónomo está al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales, Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención y además, deberá señalar con un aspa el siguiente recuadro .

- 10.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.- Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida al presente Decreto, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

En, a de de 20....

Fdo.:

(Autónomo Titular de la Explotación)

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:

El trabajador que figuran a continuación AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas y el Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

En el caso que el trabajador no autorice la entidad deberá presentar los documentos que se establecen en los apartados 4 y 5 de la documentación común

Nombre y apellidos del trabajador contratado	D.N.I./N.I.E.	Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.

Registro de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Paseo de Roma s/n., 06800 MÉRIDA

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTOS COMUNES:**

- 1.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- 2.- Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
- 3.- Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- 4.- Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- 5.- Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- 6.- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo realizado para continuar con la actividad del trabajador autónomo.

No será necesario aportar los documentos 1, 2 y 3 cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

No será necesario aportar los documentos 4 y 5 cuando el trabajador contratado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

**B) DOCUMENTOS ESPECIFICOS CAPITULO II, SECCION I
(MATERNIDAD, PATERNIDAD-ADPOCION)**

- 1.- Documentación oficial acreditativa de las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o riesgo durante la lactancia natural
- 2.- Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
- 3.- En el supuesto que la contratación se haya efectuado con dos meses de anterioridad a las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o riesgo durante la lactancia natural, se deberá presentar memoria justificativa que acredite que las funciones a realizar por el trabajador contratado requiere una experiencia previa.

**C) DOCUMENTOS ESPECIFICOS CAPITULO II, SECCION I
(ATENCION A MENORES Y DEPENDIENTES)**

- 1.- En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a hijos menores de 8 años ,fotocopia compulsada del libro de familia
- 2.- En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a familiares menores de 65 años con discapacidad, fotocopia compulsada del Certificado acreditativo de tal situación
- 3.- En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a mayores de 65 años, certificado expedido por el ayuntamiento acreditativo de la convivencia de los mayores de 65 años.

Nota: Los apartados de documentación 1, 2 y 3 se presentarán dependiendo de lo que haya señalado en el modelo de solicitud



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE BAJA Y EN SU CASO SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES
(Decreto 152/2009, de 26 de junio)

EXPEDIENTE: (Indicar el nº de expediente por el que recibió la subvención)	CA___ / 0 ___ / _____
--	-----------------------

D/Dña _____ con D.N.I.: _____

EXPONE

<input type="checkbox"/>	QUE POR RESOLUCIÓN DEL ILMO. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO SE CONCEDIÓ UNA AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON EL FIN DE PODER ATENDER A: (PUEDE MARCAR TANTAS CASILLAS CON SITUACIONES DE ATENCIÓN SE PRODUZCAN)
<input type="checkbox"/>	HIJOS MENORES DE 8 AÑOS
<input type="checkbox"/>	ASCENDIENTES MAYORES DE 65 AÑOS (1º O 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD)
<input type="checkbox"/>	FAMILIARES MENORES DE 65 AÑOS CON DISCAPACIDAD (1º O 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD)

Y en base a ello CERTIFICO:

Primero: Que ha sido contratado el siguiente trabajador que ha causado baja

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	Jornada:	Fecha de Inicio del contrato:	Fecha de Fin / Suspensión del contrato

Segundo: Que ha sido contratado el siguiente trabajador por sustitución del anterior

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	Jornada:	Fecha de Inicio del contrato:	

Por todo ello, se **SOLICITO** sean tenido en cuenta estos extremos, en base a lo establecido en el artículo 29 del Decreto regulador de la ayuda respecto a las bajas y sustitución de los trabajadores durante el período de contratación subvención, **aportando los documentos acreditativos de la baja del trabajador por el que inicialmente se concedió la subvención, así como el contrato de trabajo del trabajador sustituto.**

En a de de 200 ..

Fdo.:
(Autónomo Titular de la Explotación)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal